

Prosperidad para todos

MPC No 130

GINEBRA

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra, saluda de la manera más atenta a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se permite remitir la nota diplomática DIDHD/GAIID No. 5700/0228, del 31 de enero del 2012, suscrita por el Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Cancillería de la República de Colombia, el señor Assad José Jater Peña, la cual hace referencia al envío de las respuestas del Estado colombiano al cuestionario enviado mediante la nota GVA-0043-SP, para la consulta publica sobre estigmatización en la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, elaborada por la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y al saneamiento.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas en Ginebra se vale de la oportunidad para reiterar a la Honorable Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 31 derenero de 2012

A GENERE WELDER OF SHELLING THE STANDARY WAS A SHELLING THE DES WELDERS WELDERS

A la Honorable
OFICINA DE LA ALTA COMISIONADA DE
LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS
Ginebra





DIDHD/GAIID No. 5700/0228 (Favor citar este número al contestar)

Bogotá, D. C., 31 de enero de 2012

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia en la oportunidad de remitir la respuesta del Estado colombiano a la consulta pública sobre la estigmatización en la realización de los derechos humanos al agua y al saneamiento, elaborada por la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la señora Alta Comisionada las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

A Su Excelencia la Señora **Navanethem Pillay** Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Ginebra





RESPUESTAS DEL ESTADO COLOMBIANO A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA RELATORA ESPECIAL SOBRE EL DERECHO HUMANO AL AGUA POTABLE Y EL SANEAMIENTO ENERO 2012

¿Qué grupos o individuos experimentan estigmatización?

Colombia entiende que la provisión de agua potable y servicios de saneamiento básico hacen parte de los servicios inherentes a la finalidad social del Estado¹. De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano, es el deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a <u>todos</u> los habitantes del territorio nacional y por lo tanto no existe en Colombia una práctica discriminatoria por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos. No obstante, y resaltando el compromiso del Estado frente a este tema, aún existen retos en el alcance de la cobertura total de servicios, que de manera especial afecta a la población vulnerable del país como son los desplazados por la violencia, algunos grupos étnicos, la población campesina, la población en extrema pobreza y los habitantes de la calle.

La consagración de un marco constitucional y legal en el que se le otorgan fuertes responsabilidades al Estado colombiano en materia de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico a todos los habitantes, y el establecimiento de un sistema tarifario con los criterios de solidaridad y redistribución (en el cual a las personas de menores ingresos se les cobra una tarifa subsidiada), demuestran –sin lugar a dudas- la apropiación del Estado colombiano frente al tema.

En el Título XII de la Constitución Política de Colombia, a propósito de la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, se indica que dos de tales finalidades son (i) "el bienestar general" y, (ii) "el mejoramiento de la calidad de vida de la población". Además, advierte que uno de los objetivos fundamentales de la actividad estatal es "la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable".

Para cumplir con la finalidad social del Estado tendiente a garantizar el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento básico, la Constitución y la Ley han establecido un reparto de competencias, en el cual el Gobierno Nacional es el encargado de la formulación de la política sectorial, la regulación y el control, y los municipios, los responsables de asegurar que dichos servicios se presten, de manera eficiente, a sus habitantes.

Teniendo en cuenta la limitación en el alcance de los antiguos Programas de Modernización Empresarial (PME) y Asistencia a Municipios Menores, Zonas Rurales y Áreas Urbanas Específicas, creados en el año 1988 para el fortalecimiento regional de la prestación de servicios públicos del acueducto y alcantarillado a municipios menores y rúales, en el año 2006 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio crea el Viceministerio de Agua y Saneamiento².

Desde su creación en el 2006, el Viceministerio ha encaminado sus esfuerzos hacia la modernización del sector y la formulación y aplicación de políticas y programas acordes con los lineamientos de los Planes Nacionales de Desarrollo, orientados a la planeación regional e integral, la articulación de fuentes de recursos, la conformación de esquemas regionales de aprovechamiento de economías de escala y la modernización empresarial, entre otros. A través de este Viceministerio, la Nación ha cofinanciado la estructuración de proyectos sostenibles con la



¹ ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población con finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

² Mediante la expedición del Decreto 3137 del 12 de septiembre de 2006.



Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia

VI CUMBRE DE LAS AMERICAS

participación de operadores especializados, a fines de contribuir con la financiación de inversiones prioritarias en aquellos municipios interesados en mejorar su gestión, estableciendo para cada proyecto estándares de calidad y cobertura anualizados.

A partir del año 2008, el Gobierno Nacional encamina sus esfuerzos hacia la implementación de grandes reformas tendientes a descentralizar y regionalizar las competencias en la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento con el fin de que sea a través de los Departamentos que se ejecuten de forma coordinada y sostenible las acciones que permitan el cumplimiento de las metas de crecimiento del sector. De esta manera se reglamentaron los Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento, los cuales buscan afrontar los fenómenos sectoriales ya mencionados.

Por otra parte, uno de los ejes más importantes dentro del Plan Nacional de Desarrollo (2010-2014) lo constituye la expansión de la cobertura y mejora de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, a través entre otros aspectos, de políticas tendientes a priorizar la incorporación de soluciones de acueducto y alcantarillado en las zonas rurales y la formulación de un plan de financiación de conexiones intradomiciliarias dirigidas a la población de menores recursos.

Lo anterior, se ha implementado no solo con el fin de lograr los compromisos y las metas contenidas en los Objetivos de Desarrollo del Milenio pactados con Naciones Unidas, sino también para garantizar el bienestar de la población tal y como lo ordena la Constitución Política.

¿Cómo les afecta a los diferentes grupos e individuos?

Como se advirtió en la respuesta anterior, la Constitución Política de Colombia ha establecido que la solidaridad y el derecho a la igualdad son postulados esenciales, por ende no hay estigmatización frente a grupos e individuos particulares.

Con el ánimo de que las entidades a cargo del diseño y ejecución de las políticas públicas incorporen en ellas un enfoque de derechos humanos para **toda** la ciudadanía, y para que su eje central sea el hombre y su relación con el entorno, la Defensoría del Pueblo viene trabajando en la promoción y divulgación de los derechos económicos sociales y culturales, y en particular, el derecho al aqua.³

¿En qué medida la estigmatización afecta al acceso al agua y al saneamiento?

La Constitución Política contiene criterios de justicia social y de solidaridad; consagra los derechos a la igualdad y a la no discriminación, así como de protección a las minorías étnicas. Es obligación del Estado proteger especialmente a las personas que por su condición social, económica, física o mental se encuentran en debilidad manifiesta y sancionar los abusos o maltratos que contra ella se cometan.

Por ejemplo, en términos del principio de solidaridad, las tarifas de acueducto y alcantarillado en Colombia tienen un sistema de subsidios cruzados con contribuciones de los sectores sociales y económicos de mayores ingresos. Para

³ La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: a) Promoción y divulgación de los derechos humanos; b) Prevención, protección y defensa de los derechos humanos; c) Fomento del respeto al derecho internacional humanitario.





Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia



los años 2005 a 2009 se calculó el porcentaje subsidiado a los hogares de menores ingresos y la contribución cobrada al estrato alto, industrial y comercial, de acuerdo con el promedio de las tarifas aplicadas de 22 ciudades del país, reportadas en el SUI.

El estrato 6 realiza la mayor contribución al pagar en promedio facturas un 104% por encima de la tarifa de referencia —estrato 4-, le sigue el estrato 5 con contribuciones del 70,5%. Por su parte, los sectores comercial e industrial realizan contribuciones del 57% y 46%, respectivamente. En el caso de los subsidios, el estrato 1 recibe en promedio el 56,8% del valor del cargo fijo, el estrato 2 recibe en promedio un 32,7% de la tarifa de dicho cargo y el estrato 3 recibe en promedio un 7,9%.

¿Qué medidas se han llevado a cabo para afrontar y superar la estigmatización?

Es de advertir que en Colombia existe toda una institucionalidad encargada de promover, proteger y garantizar los derechos de los ciudadanos y los medios a través de los cuales es posible reclamar y hacer efectivos los derechos.

Teniendo en cuenta los retos en cobertura de abastecimiento de agua y saneamiento en las zonas rurales frente a la zona urbana, tanto la política como los programas que se están estructurando, tiene como objetivo fundamental incrementar las coberturas efectivas con un enfoque que reconozca las diferencias regionales, étnicas, culturales y ambientales del país.

El Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 señala como meta del Gobierno nacional 4,5 millones de nuevas personas al servicio de alcantarillado y 2,9 millones de nuevas personas al servicio de acueducto. También se propone definir una política integral de acueducto, alcantarillado y aseo para el sector rural. Una forma de disminuir la brecha entre el sector rural y el sector urbano, y única estrategia para tener coberturas universales en el mediano plazo.

El Plan Nacional de Desarrollo también consagra la necesidad de ajustar los Programas Departamentales de Agua con el fin de adaptarlos a las condiciones particulares de los departamentos, para la cual se está estructurando el nuevo programa "Agua para la Prosperidad", con el cual se priorizaran las soluciones en acueducto y alcantarillado para la zona rural y la financiación de programas de conexiones intradomiciliarias dirigidas a la población más pobre.

La política de "Agua para la Prosperidad" también busca acortar los tiempos en la ejecución de grandes proyectos en agua y saneamiento, particularmente asociados con macroproyectos de vivienda de interés social, con el objetivo de ofrecer a las familias más pobres de las áreas urbanas y rurales del país un acceso real a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo con calidad y continuidad.

Otros objetivos dentro del marco del programa "Agua para la Prosperidad" son la búsqueda de soluciones integrales y regionales para el manejo de residuos sólidos y vertimientos de los alcantarillados a los cuerpos de agua, a fines de proteger las cuencas abastecedoras para garantizar el recurso hídrico y permitir el uso eficiente y racional del agua ante los nuevos retos planteados por el cambio climático, con el apoyo de todos los actores sectoriales (corporaciones autónomas regionales, entidades territoriales, empresas de servicios públicos y el sector privado, entre otros).

Como parte de este programa, el gobierno viene desarrollando la estructuración del "Programa de Conexiones Intradomiciliarias", el cual busca la conexión efectiva de las viviendas a las redes de agua y alcantarillado, dotándolas a su vez de lavamanos, duchas, sanitarios y lavaderos.





Ministerio de Relaciones Exteriores República de Colombia



A nivel rural, se está estructurando la Política de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Zonas Rurales, la cual busca dar acceso a agua potable y saneamiento básico en estas zonas del país, teniendo en cuenta la aplicación de tecnologías apropiadas de acuerdo con el nivel de dispersión de las viviendas, las características socioeconómicas, los usos y costumbres locales. A su vez, esta nueva política buscará la ejecución integral de los proyectos en estas zonas, promoviendo la conformación de organizaciones autorizadas con apoyo de esquemas post-construcción, para garantizar la operación y sostenibilidad de los proyectos adelantados.

Adicionalmente, con el propósito de favorecer el acceso al agua potable sin ningún tipo de discriminación y permitir el pleno ejercicio del derecho, los poderes públicos han adoptado otras medidas en beneficio de las personas o grupos que por su situación merecen especial protección, entre otras, existen las siguientes:

- La concesión de subsidios a los usuarios de menores ingresos.
- Tarifas reguladas que cumplen con los criterios consagrados en la Ley 142 de 1994, el factor de actualización está ligado al índice de precios del consumidor.
- Inversión social por parte del Estado, para el sector de acueducto y saneamiento básico, donde se busca ampliar coberturas de acceso y mantener las fuentes que abastecen los acueductos.
- Mecanismos de control social, como lo son los comités de desarrollo y control social, las veedurías ciudadanas.
- Mecanismos judiciales de protección de los derechos fundamentales y colectivos para la defensa de los derechos a la igualdad y a la no discriminación.

